

CHEQUE TESORERIA

Documento de Tesorería : 001676

Descripción : PAGO 160 UF (V.UF. \$ 26171.96) ARRIENDO OFICINAS SEREMI AGOSTO 2016

Cuenta Contable

Cuenta : Banco Estado

Auxiliar

Rut : 2616331-5

Beneficiario : SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRIGUEZ

Cuenta Bancaria

Banco : Banco Estado de Chile

Número Cuenta Corriente : 01009000336

Cheque

Número de Cheque : 3929

Monto del Cheque : \$ 4.187.514

Fecha de Emisión : 08 de Agosto de 2016

Beneficiario : SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRIGUEZ



FIRMA RECEPTOR

RUT N° 2616331-5



Serviu XV Región Arica y Parinacota
SERVIU XV Región
Ejercicio Fiscal 2016

sigfe

Documento de Tesorería					
Título	: PAGO 160 UF (V.UF. \$ 26171.96) ARRIENDO OFICINAS SEREMI AGOSTO 2016				Estado : Aprobado
Descripción	: PAGO 160 UF (V.UF. \$ 26171.96) ARRIENDO OFICINAS SEREMI AGOSTO 2016				ID : 43628
Fecha	: 08/08/2016	ID Asiento	: 74782	Moneda	: Nacional
Preparado por	: 15980854-8	Aprobado por	: 15980854-8	T.Transacción	: Pago
Código : 001676					

Principal	Monto	Cuenta Contable	Medio de Pago	N° Documento	Programa	Beneficiario
				Cuenta Bancaria		
1 2616331-5 SALVADOR SEGUNDO	4.187.514	C x P Bienes y Servicios de Consumo	Cheque	3929 01009000336	01	2616331-5 SALVADOR SEGUNDO CARRASQUILLA

Total Documento: **4.187.514**

SIGFE	Serviu XV Región Arica y Parinacota SERVIU XV Región Ejercicio Fiscal 2016	GOBIERNO DE CHILE
-------	--	-------------------

Id:74781	Aprobado(003434)	
Asientos		
Título:	DVGO 160 UF (V.UF. \$ 26171.96) ARRIENDO OFICINAS SEREMI AGOSTO 2	
Fecha:	08/08/2016	Moneda: Nacional
Tipo Movimiento:	Financiero	Relación: Compromiso Explícito

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
5320902	Arriendo de Edificios	4.187.514	
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo		4.187.514
TOTALES		4.187.514	4.187.514



AUTORIZA GASTO PRESUPUESTARIO
PROVENIENTE DE CONTRATO ARRIENDO
INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCION EXENTA N°

0117

2015

ARICA, 05 FEB. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, Ley N° 20.798; que establece el presupuesto del sector público para el año 2015; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. 00 N° 250 de 2004, y el Decreto Supremo en trámite que lo designa Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, a contar del 01 de enero del 2015, y

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 0288 de fecha 08 de Abril de 2009, de la Dirección de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en la cual aprueba contrato de arriendo suscrito entre el SERVIU y la inmobiliaria Sacor S.A., para inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el primer piso y estacionamiento, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 2411 N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- b) La cláusula "tercero" del contrato en el cual señala que el plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde el 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Enero de 2010, cuyo plazo es renovado en forma tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo;
- c) Que las partes no notificaron su decisión de no perseverar en el arriendo durante el periodo de 01 de Febrero de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015, manteniéndose el contrato vigente se procedieron a los pagos correspondientes;
- d) La necesidad de dejar constancia de la autorización del gasto presupuestario y autorizar al Departamento Administración y Finanzas efectuar el pago mensual pactado en contrato vigente;
- e) El Oficio Ord. N° 0069 de fecha 22 de Enero de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, en el cual informa su conformidad con las dependencias y que se proceda con la renovación del contrato;
- f) La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que excluye los contratos de arriendo de inmuebles;

SERVIU Arica y Parinacota
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 122
Teléfono 56 - 58 - 232969, Arica.



AUTORIZA GASTO PRESUPUESTARIO
PROVENIENTE DE CONTRATO ARRIENDO
INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA

0116

RESOLUCION EXENTA N° 0116/2015

ARICA, 05 FEB. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015, Ley N° 16.191, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. 00 N° 250 de 2004, y el Decreto Supremo en trámite que lo designa Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, a contar del 01 de enero del 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 0287 de fecha 08 de Abril de 2009, de la Dirección de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en la cual aprueba contrato de arriendo suscrito entre el SERVIU y la inmobiliaria Sacor S.A., para inmueble ubicado en calle Sotomayor N° 216 específicamente el zócalo y el 2° piso más dos estacionamientos, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 2411 N° 1702 del registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- b) La cláusula "tercero" del contrato en el cual señala que el plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde el 01 de Febrero de 2009 hasta el 31 de Enero de 2010, cuyo plazo es renovado en forma tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de un año cada uno, salvo que la arrendataria o la arrendadora notifique anticipadamente y por escrito con no menos de 30 días de anticipación a la otra parte su decisión de no perseverar en el arriendo,
- c) Que las partes no notificaron su decisión de no perseverar en el arriendo durante el periodo de 01 de Febrero de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015, manteniéndose el contrato vigente se procedieron a los pagos correspondientes;
- d) La necesidad de dejar constancia de la autorización del gasto presupuestario y autorizar al Departamento Administración y Finanzas efectuar el pago mensual pactado en contrato vigente;
- e) El Oficio Ord. N° 0069 de fecha 22 de Enero de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, en el cual informa su conformidad con las dependencias y que se proceda con la renovación del contrato;
- f) La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas que excluye los contratos de arriendo de inmuebles;

SERVIU Arica y Parinacota
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 122
Teléfono 56 - 58 - 232969, Arica.

Unidad de Fomento (U.F.)

Home

Consulta de Indicadores ▾

Consulta Unidad de Fomento

Período a consultar 2016 ▾

Visualizar

Imprimir

DÍA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	25.629,09	25.629,09	25.721,82	25.814,55	25.910,25	25.995,56	26.053,81	26.145,01				
2	25.629,09	25.629,09	25.726,25	25.817,04	25.913,7	25.998,07	26.055,54	26.148,38				
3	25.629,09	25.629,09	25.730,67	25.819,54	25.917,15	26.000,58	26.057,28	26.151,75				
4	25.629,09	25.629,09	25.735,1	25.822,03	25.920,6	26.003,1	26.059,01	26.155,11				
5	25.629,09	25.629,09	25.739,52	25.824,53	25.924,05	26.005,61	26.060,75	26.158,48				
6	25.629,09	25.629,09	25.743,95	25.827,02	25.927,5	26.008,12	26.062,48	26.161,85				
7	25.629,09	25.629,09	25.748,38	25.829,52	25.930,95	26.010,64	26.064,22	26.165,22				
8	25.629,09	25.629,09	25.752,81	25.832,02	25.934,4	26.013,15	26.065,96	26.168,59				
9	25.629,09	25.629,09	25.757,24	25.834,51	25.937,85	26.015,66	26.067,69	26.171,96				
10	25.629,09	25.633,5	25.759,73	25.837,95	25.940,36	26.017,39	26.071,05					
11	25.629,09	25.637,91	25.762,22	25.841,39	25.942,86	26.019,13	26.074,4					
12	25.629,09	25.642,32	25.764,71	25.844,83	25.945,37	26.020,86	26.077,76					
13	25.629,09	25.646,73	25.767,2	25.848,26	25.947,88	26.022,59	26.081,12					
14	25.629,09	25.651,14	25.769,69	25.851,7	25.950,38	26.024,32	26.084,48					
15	25.629,09	25.655,55	25.772,18	25.855,14	25.952,89	26.026,06	26.087,84					
16	25.629,09	25.659,96	25.774,67	25.858,59	25.955,4	26.027,79	26.091,2					
17	25.629,09	25.664,38	25.777,16	25.862,03	25.957,91	26.029,52	26.094,56					
18	25.629,09	25.668,79	25.779,65	25.865,47	25.960,42	26.031,26	26.097,92					
19	25.629,09	25.673,21	25.782,14	25.868,91	25.962,93	26.032,99	26.101,28					
20	25.629,09	25.677,62	25.784,63	25.872,35	25.965,43	26.034,73	26.104,64					
21	25.629,09	25.682,04	25.787,12	25.875,8	25.967,94	26.036,46	26.108					
22	25.629,09	25.686,46	25.789,62	25.879,24	25.970,45	26.038,19	26.111,37					
23	25.629,09	25.690,87	25.792,11	25.882,68	25.972,96	26.039,93	26.114,73					
24	25.629,09	25.695,29	25.794,6	25.886,13	25.975,47	26.041,66	26.118,09					
25	25.629,09	25.699,71	25.797,09	25.889,57	25.977,98	26.043,4	26.121,46					
26	25.629,09	25.704,13	25.799,59	25.893,02	25.980,49	26.045,13	26.124,82					
27	25.629,09	25.708,55	25.802,08	25.896,46	25.983	26.046,87	26.128,18					
28	25.629,09	25.712,98	25.804,57	25.899,91	25.985,51	26.048,6	26.131,55					
29	25.629,09	25.717,4	25.807,07	25.903,36	25.988,03	26.050,34	26.134,91					
30	25.629,09		25.809,56	25.906,8	25.990,54	26.052,07	26.138,28					
31	25.629,09		25.812,05		25.993,05		26.141,65					